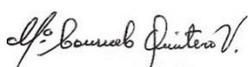


CONSTANCIA: Manizales, agosto 02 de 2021. Para a despacho de la señora juez para resolver lo pertinente sobre los escritos anteriores.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, agosto tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2021-222 00 (VS. Alimentos Menor)

Agréguese al proceso y déjese en conocimiento de la parte demandante y/o su apoderado la comunicación anterior PGM – 290 – 2021 de fecha *-27 de julio de 2021-* suscrita por el Tesorero Municipal de la Alcaldía de Manizales, para que se enteren de su contenido.

De otro lado, se agrega el memorial radicado por el apoderado de la parte demandante el día 30 de julio de este año, el cual como todos los otros escritos presentados serán tenidos en cuenta en el plenario. A quien igualmente se ACLARA que tal como se requirió desde el auto admisorio de la demanda del 07 de julio de 2021 la cuantía de las necesidades del menor alimentario se allegaron en forma global (recibos de compras en supermercados D1, Mer-Caldas, olímpica, etc. y otras); sólo aparece el valor en recibos por pago del cuidado del menor y lo que corresponde a estudio se allega constancia suscrita por la secretaria del Instituto Educativo Chipre sin precisar valor de la matrículas, pensiones, etc., es decir, es difícil cuantificar en dicha forma lo que corresponde sólo al menor; **PERO de todas maneras** las prueba aportadas al proceso, serán valoradas en su momento procesal legal oportuno.

También se informa al profesional del derecho que representa a la parte actora que no existe link o clave para acceder al expediente, máxime que no se ha trabado la litis y sólo la parte demandante a quien usted representa ha actuado en el trámite de la demanda.

Vale la pena ADVERTIR, que los AUTOS se notifican actualmente por los ESTADOS ELECTRONICOS de la plataforma de la Rama Judicial (forma virtual como ahora se está laborando), a los cuales puede ACCEDER en su totalidad, verbi gracia, en el estado No. 127 del 26 de julio de 2021, se notificó dentro del presente proceso -2021-00222 el auto del 23 de julio de 2021 y junto a él se agregaron y dejaron en conocimiento las comunicaciones recibidas los días 15 y 19 de julio de este año, de las entidades FOMAG y FIDUPREVISORA para que se enteren de sus contenidos. Así mismo al presente proveído se agrega para los fines indicados la aludida comunicación recibida de la Alcaldía Municipal de esta localidad.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 134 el 04 de agosto de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 27 de Julio del 2021

HORA: 11:12:50 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Mario Alberto Alzate Arbelaez, con el radicado; 202100222, correo electrónico registrado; mario.alazate@manizales.gov.co, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
PGM290.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210727111250-RJC-30379

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



SECRETARÍA DE HACIENDA PAGADURÍA

Alcaldía de Manizales

Manizales, 27 de julio de 2021

PGM - 290 – 2021

Doctora
ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria
Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales
Ciudad

Radicado: 170013110006-2021-00222-00
Demandante: Diana Paola Cuero Inestroza C.C.1.053.816.572
Demandado: Jorge Alberto Idárraga Orozco C.C.10.257.805
Referencia: VS. Fijación Alimentos para Menores

Con el fin de dar respuesta al Oficio N°.454 del 9 de julio de 2021, me permito informar al despacho que el demandado Jorge Alberto Idárraga Orozco identificado con C.C.10.257.805, en la actualidad se encuentran vinculado como docente a la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Manizales, con una asignación básica mensual de \$4.244.314, sus prestaciones sociales que constituyen factor salarial son proporcionales al tiempo laborado, así pues tratándose de un hecho incierto, el valor que se causara por concepto prestacional no es posible calcularlo a la fecha para brindar la información requerida.

Cabe resaltar que en la actualidad cursa medida de embargo en contra de tales emolumentos percibidos por el demandado como se detalla a continuación, sin embargo, esta oficina acatará la orden impartida por su despacho.

IDARRAGA OROZCO JORGE ALBERTO CC.10257805 (EDUCACION/DOCENTE)								
FECHA	JUZGADO	DEMANDANTE	NIT DMTE	OFICIO	PROCESO	PORCENTAJE	ESTADO	TIPO DE EMBARGO
Mayo 06 de 2002	Juzgado 5 de familia	Margbern Arango alzate	25141248	424	2002-0248	20%	ACTIVO	FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES EL 20% DEL SUELDO E IGUAL PORCENTAJES DE PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y EXTRALEGALES A QUE TIENE DRECO EL DEMANDADO, INCLUIDO EL 20% DEL AUXILIO DE CESANTIA POR LIQUIDACION PARCIAL O DEFINITIVA Y LA TOTALIDAD DEL SUBSIDIO FAMILIAR QUE SE RECONOZCA O PAGUE A FAVOR DE LA MENOR MARTHA ISABEL IDARRAGA ARANGO
septiembre 2 de 2.011	Juzgado 7 civil mpal	Ivan Garcia Ramirez		1412		20%	PENDIENTE	
SE DEJA CONSTANCIA QUE EN EL EXPEDIENTE FISICO DE EMBARGOS NO APARECE OFICIO DECRETANDO EL PRESENTE EMBARGO								
Abril 6 de 2010	Juzgado 4 Civil Mpal	COOPROCOLOMBIA	900228741-4	0691	2009-0489	10%	PENDIENTE	EMBARGO DEL 10% DEL SUELDO, PRIMAS, PRESTACIONES SOCIALES DE TODA INDOLE, CESANTIAS, BONIFICACIONES, ARREGLOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE PERCIBA
29 Julio de 2016	SECRETARIA DE TRANSITO MANIZALES	SECRETARIA DE TRANSITO MANIZALES	800115074-1	74	17001919501020160007400	5 176.598	PENDIENTE	EMBARGO Y RETENCION DE LA QUINTA PARTE DE LO QUE EXCEDA EL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE Y DEMAS EMOLUMENTOS EMBARGABLES QUE PERCIBA O LLEGUE A PERCIBIR

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



SECRETARÍA DE HACIENDA
PAGADURÍA

Alcaldía de Manizales

Cordialmente,


MARIO ALBERTO ALZATE ARBELAEZ
Tesorero Municipal

Proyectó: Diana Marcela Orrego Galvis – Técnico Operativo 

Revisó: Oscar David Pineda Hoyos – Auxiliar Administrativo 



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE